CRITERIO 11/2026 — SEGURIDAD SOCIAL

Cómputo del tiempo trabajado para aplicar coeficientes reductores de la edad de jubilación

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) · 16 de noviembre de 2026

¿Qué establece este criterio?

Aclara qué periodos de trabajo pueden tenerse en cuenta para aplicar los coeficientes que permiten anticipar la edad de jubilación en determinados colectivos profesionales.

Resuelve tres cuestiones:

- Si se computan los periodos trabajados como funcionario interino.
- Si se computan los periodos de formación y prácticas.
- Si existe obligación de cotización adicional por los periodos reconocidos.

A. Periodos como funcionario interino

Sí pueden computarse, siempre que se hayan desempeñado funciones propias del cuerpo en condiciones idénticas a las de un funcionario de carrera.

En el caso de la Policía local, el documento establece que:

- Se computan los servicios prestados en puestos propios del Cuerpo de Policía local como funcionario de carrera o interino.
- Se tiene en cuenta la actividad efectivamente desarrollada.
- Para aplicar el coeficiente reductor, la persona debe cumplir los requisitos exigidos por la normativa específica en el momento de la jubilación.

Importante: El criterio no modifica quién puede acceder a la reducción de edad de jubilación. Permite reconocer determinados periodos anteriores de interinidad a quienes cumplen los requisitos establecidos.

¿Se aplica a otros colectivos?

Sí, cuando tengan reconocido un coeficiente reductor y su normativa específica permita que la actividad se desempeñe tanto por funcionarios de carrera como interinos.

B. Periodos de formación y prácticas

La clave es distinguir entre formación y trabajo efectivo.

Periodo	¿Se computa?
Formación teórica	No
Formación teórico-práctica	No
Prácticas con trabajo efectivo, desempeñando funciones propias del cuerpo en condiciones equiparables a las de un funcionario de carrera	Sí
Prácticas sin acreditar las condiciones anteriores	No basta con la denominación de prácticas

El documento utiliza como referencia el caso de los Mossos d'Esquadra, distinguiendo la fase de formación de la fase posterior de prácticas, en la que se presta servicio efectivo. En ese caso, el cómputo exige que posteriormente se adquiera la condición de funcionario de carrera del cuerpo.

Esta interpretación se extiende a otros colectivos con fases equivalentes.

Conclusión: No es suficiente tener la denominación de «funcionario en prácticas». Lo determinante es el trabajo realmente realizado.

C. Cotización adicional

Es obligatoria por los periodos de interinidad y prácticas que se reconozcan como tiempo efectivamente trabajado para aplicar el coeficiente reductor.

El documento fundamenta esta obligación en el artículo 206.4 de la Ley General de la Seguridad Social, por la necesidad de mantener el equilibrio financiero del sistema.

No concreta importes, porcentajes, procedimientos de regularización ni quién debe efectuar materialmente el ingreso en cada supuesto.

D. Requisito imprescindible

Aunque se reconozcan periodos anteriores de interinidad o prácticas, **en la fecha del hecho causante deben cumplirse los requisitos relativos al ámbito subjetivo de aplicación establecidos en la normativa específica del colectivo**.

Por tanto, reconocer periodos trabajados no significa que cualquier persona pueda acceder automáticamente a la jubilación anticipada mediante coeficientes reductores.

E. Tabla de consulta rápida

Situación	Criterio aplicable
Servicios como funcionario de carrera	Computables cuando cumplen los requisitos aplicables
Servicios como funcionario interino	Computables en las condiciones establecidas
Formación teórica	Excluida
Formación teórico-práctica	Excluida
Prácticas con servicio efectivo equiparable	Computables, cumpliendo los requisitos
Periodos reconocidos de interinidad y prácticas	Cotización adicional obligatoria
Cumplimiento de requisitos en la jubilación	Imprescindible

F. Normativa y referencias citadas en el documento

El criterio se apoya, entre otras referencias, en:

- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, sobre coeficientes reductores de la Policía local.
- Artículo 206 y disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Directiva 1999/70/CE, sobre trabajo de duración determinada y no discriminación.
- Criterio de gestión 15/2022 del INSS, relativo a los Mossos d'Esquadra.
- Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Galicia (3 de junio de 2024) y Comunidad Valenciana (2 de diciembre de 2025).

Por lo tanto la conclusión es que El Criterio 11/2026 establece que **debe atenderse al trabajo efectivamente realizado y no únicamente a la condición administrativa que tenía la persona durante ese periodo**.

Los periodos de interinidad y prácticas pueden computarse si cumplen las condiciones exigidas; se excluyen los periodos de formación teórica o teórico-práctica. Además, los periodos reconocidos conllevan cotización adicional y deben respetarse los requisitos específicos para acceder a la reducción de la edad de jubilación.